

INSTRUCTIVO ELECTORAL PARA LA CREACION DE LOS COMITES DE PROBIDAD Y ETICA

1. La Administración Superior nombrará por escrito una **Comisión Coordinadora** integrada por 3 personas, cuya única función será llevar a cabo las actividades correspondientes a la integración y juramentación de los Comités de Probidad y Ética. En adelante se denominará únicamente Comisión
2. En aquellas instituciones con un alto número de servidores públicos, la Comisión, decidirá la forma más conveniente para que dicha asamblea sea representativa.
3. La Comisión convocará a través de una circular a todos los servidores públicos de la institución a Asamblea con el único objetivo de elegir a los miembros del Comité.
4. En la misma dará a conocer los requisitos que deben de reunir los candidatos par ser miembros del Comité de Probidad y Ética Pública los cuales están contenidos en el artículo 7 del Reglamento para la Integración y funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética Pública
5. La circular indicará el día, la hora y el local donde se realizará la asamblea
6. El día de la elección la Comisión deberá seguir los siguientes pasos:
 - a. Indicará la forma en que habrá de realizarse la elección (por aclamación, voto secreto o nominal). Cualquiera que sea la forma de votación resultarán elegidos los servidores públicos que obtengan mayoría de votos.
 - b. Expondrán los requisitos que deben reunir los candidatos para conformar el Comité; los cuales están contenidos en el artículo 7 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética Pública.
 - c. Al momento de recibir las propuestas se deberá ratificar que éstos reúnen los requisitos y que aceptan participar en el proceso.
 - d. Levantarán un acta de todo el proceso, donde indicarán los nombres y cargos de las personas que resultaron elegidas
7. Una vez electos la Comisión se reunirá con los miembros del Comité y estos deberán firmar la declaración que establece el artículo 8 del Reglamento para el Funcionamiento de los Comités de Probidad y Ética Pública
8. La Comisión remitirá a la Dirección de Probidad y Ética la documentación siguiente:

- ✓ Copia de la Nota del nombramiento de los miembros de la Comisión.
 - ✓ Copia de la Circular convocando a la Asamblea.
 - ✓ Listado de asistencia del personal que asistió a la Asamblea.
 - ✓ Acta de Elección.
 - ✓ Declaración firmada por cada miembro electo del Comité.
 - ✓ Constancia de Recursos Humanos donde se acredite donde hay pagado el Impuesto sobre la renta, que no he sido objeto de sanciones disciplinarias y que no tengo embargos.
9. La Comisión acordará con la Dirección de Probidad y Ética, la fecha para la juramentación de los miembros del Comité, la cual podrá efectuarse inmediatamente después de la elección. A este acto asistirán:
- La Administración Superior de la institución.
 - Los miembros de la Comisión Coordinadora.
 - Los Miembros del Comité.
 - Personal del Tribunal Superior de Cuentas a través de la Dirección de Probidad y Ética Pública.
10. Una vez juramentados, los miembros del Comité quedan en posesión de su cargo y desaparece la Comisión Coordinadora.